

La introducción por el Supremo de la doctrina anglosajona de la intimidación psicológica a menores en los delitos de agresión sexual.

#ComparteTuCaso

Ana Belén Guijo Sánchez,

Colaboradora Editorial.

El pasado día 27 de junio se dictó por el Tribunal Supremo sentencia en la que declaraba no haber lugar a un recurso de casación interpuesto por un acusado de los delitos de agresión sexual, elaboración de pornografía infantil, posesión de pornografía infantil y descubrimiento y revelación de secretos.

Los hechos considerados probados en la sentencia de instancia evidenciaban que el procesado, prevaliéndose de la relación familiar con su sobrina y aprovechándose de la convivencia de hecho junto con la madre de la menor y de los demás hijos de ésta, llevó a cabo, inicialmente, tocamientos a la menor, y más adelante en el tiempo, coaccionó a la menor a realizarle felaciones y a introducirle sus dedos y objetos por vía vaginal, para finalmente, penetrarla por vía vaginal, amenazándola con “mandar todo a la mierda, contar a su madre lo sucedido entre ellos y publicar fotos de esos actos lúbricos que el mismo había tomado sin consent ...